

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

Lima, 16 de abril del 2014

**VISTOS:**

La Carta N° 2592-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de ~~Tecnologías de~~ Información y Comunicaciones; el Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Informe Legal N° 81 -OCAJ-ESSALUD-2014, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 326-PE-ESSALUD-2011, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cuyo primer artículo se establece que la citada Oficina es el órgano de apoyo de la Gerencia General, rectora y normativa, responsable del desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática y comunicaciones en la gestión administrativa y soporte informatizado de los procesos en EsSalud; asimismo, en el literal d) del artículo 4 del citado Reglamento, se establece que son funciones generales de la referida dependencia, entre otros, orientar de manera centralizada los planes de desarrollo informático y de Comunicaciones de la Institución, y observar la gestión usuaria a fin de coordinar, a nivel nacional, la optimización de los procesos y recursos informáticos asignados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado, referido a las funciones que le corresponden a la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se detallan, entre otras, las siguientes funciones: f) Formular, proponer e implementar las metodologías para el desarrollo, implantación y mantenimiento de software de aplicación, estableciendo las políticas respectivas a nivel institucional y evaluar su cumplimiento; g) Ejecutar, evaluar y garantizar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información automatizados para las unidades orgánicas de EsSalud, estableciendo los respectivos lineamientos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1572-GG-ESSALUD-2010, de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprobó estandarizar en EsSalud por el periodo de tres (03) años la actualización de Licencias y Soporte Técnico de la Herramienta de Desarrollo GeneXus, conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento en materia de contratación pública;

Que, con Carta N° 2592-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la renovación de la estandarización de las licencias y soporte técnico de la herramienta de desarrollo GeneXus en EsSalud, para lo cual adjuntó el Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, elaborado por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la referida Oficina Central;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

094 2013-277

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*. El acápite VI. 2 de la citada Directiva señalará que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, en el acápite VI. 3 de la Directiva mencionada en el considerando precedente se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, la estandarización de la herramienta de desarrollo GeneXus se sustenta en los siguientes aspectos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS CELIS

- i) En el numeral 4 del citado Informe Técnico, se especifica el requerimiento de software efectuado por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; asimismo, obra la descripción detallada de sus principales características técnicas y utilidades, conforme se cita a continuación:

**4. CARACTERÍSTICAS TECNICAS.**

*GeneXus es una herramienta CASE para el diseño y desarrollo rápido de software multiplataforma que permite el desarrollo incremental de aplicaciones críticas de negocio de forma independiente del lenguaje a generar y de la plataforma a utilizar.*

*Una herramienta CASE (Computer Aided Software Engineering - Ingeniería de Software Asistida por Computadora) es un software que tiene como objetivo, automatizar y apoyar las fases del ciclo de vida del desarrollo de un sistema, por lo tanto permite la generación automática de programas (y por consiguiente de sistemas informáticos) desde una especificación a nivel de diseño. En el caso de **GeneXus** además, permite la generación de la Base de Datos partiendo de esta especificación funcional.*

Características:

1. **GeneXus** es una herramienta RAD inteligente (Rapid Application Development - Desarrollo Rápido de Aplicaciones) que permite desarrollar aplicaciones de misión crítica en menor tiempo que con un lenguaje tradicional de programación, permitiendo, de este modo, una reducción de los costos de desarrollo y mantenimiento así como un incremento sustancial en la productividad; pero lo más importante: tener las aplicaciones listas en menores plazos y en la oportunidad debida.
2. **GeneXus** genera y mantiene un esquema normalizado de Base de Datos, así como la totalidad del código nativo para toda la aplicación en los diversos lenguajes y plataformas con los cuales trabaja.
3. La normalización de la base de datos, así como la creación de tablas e índices, son procesos completamente automáticos en **GeneXus**. Además, se simplifica en gran medida su mantenimiento, debido a que cuando se necesita modificar la estructura de los datos, genera automáticamente los programas que modifican la base de datos sin perder la información almacenada.
4. Incluye una herramienta que permite realizar Ingeniería Reversa sobre una base de datos ya existente (sistemas actuales), con la finalidad de reutilizarla y facilitar nuevos desarrollos sin desechar la totalidad de lo ya desarrollado.
5. **GeneXus** permite generar aplicaciones en los últimos lenguajes y para las últimas plataformas existentes hoy en día, incluyendo los dispositivos móviles, permitiendo de manera natural la actualización tecnológica. Puede convivir además con desarrollos ya realizados, pudiendo aprovechar en algunos casos el código desarrollado. Desde



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014

su lanzamiento al mercado como herramienta de desarrollo rápido de aplicaciones, se han generado nuevas versiones que incorporan las últimas tecnologías, teniendo alianzas tecnológicas con empresas como Microsoft e IBM.

6. **GeneXus** captura la visión (conocimiento de los procesos, reglas de negocios y necesidades de la empresa) de los usuarios y la almacena en una Base de Conocimiento a partir de la cual genera automáticamente el 100% de los programas (código) y la base de datos de la aplicación. Todos los cambios en la Base de Conocimiento se propagan automáticamente a toda la solución.
7. **GeneXus** puede probar diseños de aplicaciones usando prototipos que poseen la misma funcionalidad que la aplicación final. Además, puede crear tantos prototipos como sea necesario. Una vez aprobado el sistema, se genera automáticamente la versión definitiva para la plataforma correspondiente.
8. La Base de Conocimiento de **GeneXus** permite regenerar automáticamente las aplicaciones para nuevas tecnologías y plataformas reduciendo al mínimo los altos costos inherentes a una migración de plataformas, y reduciendo al máximo el riesgo que este tipo de migración implica.
9. **GeneXus** ofrece una amplia variedad de opciones de tecnologías y plataformas:

9.1. Plataformas:

Plataformas de Ejecución:

Cliente/Servidor, Java, Microsoft .NET, Smart Phones, Tablets.

Sistemas Operativos:

IBM OS/400, Linux, Unix, Servidores Windows NT/2000/2003, Windows 98/NT/2000/XP/CE/7/8.

Internet:

Java para Web, Android y Blackberry, Objective- C para iOS, CSS 3 para Windows 8, ASP .NET, HTML5.

9.2. Sistemas de Gestión de Base de Datos:

Oracle, MySQL, PostgreSQL, IBM DB2, UDB, Microsoft SQL Server, Microsoft Access, Informix.

9.3. Lenguajes de programación:

Java, C#, Cobol for iSeries, RPG for iSeries, Visual Basic, Visual FoxPro, .NET, .NET Mobile.

9.4. Servidores Web:

Apache, Tomcat, WebSphere, Oracle Application Server, JBoss, Microsoft IIS.

9.5. Arquitecturas:

Múltiples capas, basadas en Web, Cliente/Servidor, Centralizadas (iSeries).

La misma Base de Conocimiento puede generarse para uno o más lenguajes de programación y para una o más plataformas soportadas de manera transparente al desarrollador y de manera casi inmediata.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS  
GERENTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014

10. Como un subproducto, **GeneXus** ofrece una documentación rigurosa, suficiente y permanentemente actualizada.
  11. Existen distintos productos desarrollados bajo la tecnología **GeneXus** que permiten y facilitan la creación y mantenimiento de Portales institucionales de manera simple y ágil, así como herramientas para Datawarehousing y Work Flow, las cuales interactúan de manera natural con **GeneXus**, abriendo posibilidades futuras de implementación de facilidades de este tipo.
  12. Siendo **GeneXus** un producto uruguayo, todo el soporte y manuales ofrecidos por el fabricante se dan en el lenguaje español, además de otros lenguajes de uso mundial, inclusive el chino y japonés."
- ii) Con relación al primer presupuesto, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones señala que el equipamiento o infraestructura preexistente está conformado por las licencias con que cuenta la Entidad, así como por los sistemas informáticos desarrollados con dicho software; al respecto, en el numeral 5 del Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica:

**"5. JUSTIFICACIÓN.**

(...)

**5.1. Respecto al primer presupuesto:**

Nuestra institución posee una infraestructura tecnológica de software para el desarrollo de sistemas, toda vez que debido a la necesidad de contar con una herramienta de Desarrollo Rápido de Aplicaciones (RAD), adquirió la herramienta **GeneXus** en el mes de diciembre de 2005, a la empresa AB & AB Tecnologías de la Información S.A.C. representante de ARTech Consultores S.R.L. (Uruguay), desarrolladores y propietarios del producto. Dicha adquisición consistió en cuatro (04) licencias del modelador y una (01) licencia de los generadores Java, C/SQL y Client/Server Visual Fox Pro y posteriormente en junio de 2007 se adquirieron dos (02) licencias adicionales del modelador, una (01) adicional del generador Java y una licencia del generador Net Mobile. Todas estas licencias se encuentran instaladas en las estaciones de trabajo de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Oficina Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, actualmente operativas en labores de desarrollo.

Las adquisiciones de las licencias mencionadas dieron derecho a cursos de capacitación para el personal así como a periodos de garantía de un (01) año por cada adquisición, durante los cuales se recibieron las medias de actualización y parches (nuevas versiones) de la herramienta así como el soporte técnico respectivo. En la actualidad se requiere renovar el servicio de actualización de licencias y soporte técnico.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

*Cabe indicar que, tal como lo hemos mencionado a lo largo de este informe, con la herramienta **GeneXus** se han desarrollado sistemas relacionados a los principales procesos Institucionales en el ámbito de la Salud, como es el Sistema de Gestión de Servicios de Salud, el Sistema de Carga de la Información Centralizada Gerencial, interfases con el Sistema Integrado de Aseguramiento (SIA), con el Sistema de Referencias y Contrareferencias, con el Sistema de Operaciones Logísticas (SOL) de la operadora SALOG, entre otros."*

- iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que la herramienta de desarrollo GeneXus es complementaria o accesoria al equipamiento o infraestructura preexistente, en el Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, se señala que la Entidad cuenta con licencias así como con información preexistente realizada a través de la referida herramienta de desarrollo, siendo que la misma es complementaria a las actuales licencias con las que cuenta la Entidad y a la información antes mencionada, conforme a continuación se detalla:

"5.2. Respecto del segundo presupuesto:

*Cabe mencionar que el software requerido, mediante la actualización de las licencias de la herramienta **GeneXus**, resulta complementario toda vez que el mismo constituye una actualización del software con que actualmente cuenta la institución, incorporándole funcionalidad inherente a la nueva versión.*

*El presente presupuesto se fundamenta en que tanto el servicio de actualización de licencias como el soporte técnico de la herramienta de desarrollo **GeneXus** es complementario a las licencias con que cuenta actualmente la institución, puesto que permitirá contar con versiones actualizadas del software, acorde al avance tecnológico de las herramientas para el desarrollo de sistemas así como la asistencia técnica del fabricante para lograr mayor eficiencia y el correcto funcionamiento del producto. Es complementario también a los sistemas desarrollados con esta herramienta, porque permitirá efectuar desarrollos adicionales y los mantenimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos aplicativos.*

*La actualización de licencias y el soporte técnico, permitirán la integración natural del desarrollo de nuevas funcionalidades sobre los desarrollos anteriores, estando los procesos integrados en una sola herramienta, con lo cual se reducen los costos de mantenimiento y desarrollo de aplicaciones actuales y de interfaces.*

*Cabe mencionar adicionalmente que, la existencia de códigos de programación correspondientes a los sistemas ya desarrollados o en proceso de desarrollo, son inherentes al software materia de la estandarización; esto es, que todo este código de programación solo puede ser leído y actualizado a través de esta herramienta."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014

- iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que la herramienta de desarrollo GeneXus sea imprescindible para la Institución, en los numerales 5 y 8 del Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica que es imprescindible a efectos de asegurar la continuidad operativa y funcional de los sistemas informáticos desarrollados mediante dicho software. En el referido Informe Técnico se detalla lo siguiente:

"5.3. Respeto del tercer presupuesto:

*El software requerido es imprescindible para la Institución dado que los principales procesos en el ámbito de la Salud son soportados por sistemas desarrollados bajo la herramienta GeneXus, como lo es el Sistema de Gestión de Servicios de Salud, por lo que se requiere asegurar su continuidad operativa y funcional así como garantizar la continuidad en el proceso de los nuevos desarrollos y mantener los ya efectuados. Por todo ello es que se hace imprescindible contar con licencias actualizadas de la herramienta y asegurar su adecuado soporte y mantenimiento, que den derecho a las nuevas versiones del producto y el acceso a asesoramiento y a las herramientas necesarias para superar problemas en caso de dificultades.*

(...)

**8. CONCLUSIONES.**

(...)

- *Es imprescindible la actualización de licencias y renovación del soporte técnico de la herramienta de desarrollo GeneXus, para garantizar su adecuado soporte y mantenimiento, seguir aprovechando la inversión ya efectuada, aprovechar los recursos humanos capacitados en su uso y garantizar la interoperatividad de los sistemas y su transportabilidad, debido a las características inherentes a la misma herramienta.*

(...)"

- v) En lo que respecta a la incidencia económica, en el Informe Técnico N° 002-GDS-OCTIC-ESSALUD-2013 se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización de la herramienta de desarrollo GeneXus; conforme se describe a continuación:

"5.4. Respeto de la incidencia económica:

*Desde finales del año 2005 se han venido efectuando desarrollos para el ámbito asistencial así como otros sistemas e interfaces con la herramienta GeneXus, por lo que no seguir utilizando esta herramienta obligaría a reorientar nuevamente todos los desarrollos, dejando de lado el avance logrado hasta el momento, con las implicancias en costos que esto representa y las repercusiones en el servicio, en los usuarios internos y finalmente, y más importante,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

*en los asegurados. El cambio a otro producto además de que ocasionaría el tener que desarrollar nuevamente todo lo avanzado hasta el momento causaría un impacto negativo en el costo/beneficio.*

*No contar con licencias actualizadas de la herramienta **GeneXus** conlleva a carecer de las últimas versiones del producto y del correspondiente soporte técnico y mantenimiento del proveedor, pudiendo presentarse una serie de problemas de carácter técnico y funcional que no puedan resolverse en perjuicio de la institución.*

*Por otro lado, se cuenta con personal informático capacitado en el manejo de la herramienta, por lo que continuar con el uso de **GeneXus**, permitirá aprovechar el nivel de conocimiento y experiencia adquiridos por este personal en la administración y mantenimiento de los sistemas desarrollados bajo esta herramienta. La curva de aprendizaje, si se optara por otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto sobre los usuarios que lo utilizan."*

- vi) El Informe Técnico antes citado cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el acápite VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, constituye área usuaria aquella dependencia de la cual proviene el requerimiento o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias; en el presente caso, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.



Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, incluyendo el detalle de las Especificaciones Técnicas correspondientes, se ha sustentado la presencia de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización de la herramienta de desarrollo GeneXus en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia;



Que, toda vez que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, órgano técnico de la Entidad en materia de tecnología informática, ha sustentado la existencia de una infraestructura preexistente; la complementariedad de la herramienta de desarrollo GeneXus que se requiere contratar; y, lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la referida infraestructura, así como la incidencia económica de dicha contratación, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, resulta viable que se apruebe la estandarización de la herramienta de desarrollo GeneXus;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS  
FEDATARIO SUPLENTE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico especializado en el objeto de la estandarización y área usuaria competente en la materia, conforme a lo establecido en el acápite VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, ha requerido que sea por un período de tres (03) años, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento mencionado en el considerando precedente la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Gerencia Central de Logística de la Entidad será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado del software requerido;

Con las visaciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Seguro Social de Salud

16 ABR 2014

JOSE TERRONES CELIS  
SECRETARIO SUPLENTE



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 421 -GG-ESSALUD-2014**

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la estandarización de la herramienta de desarrollo GeneXus en EsSalud por el período de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. **DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
-----  
MIGUEL LA ROSA PAREDES  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD